



12/04/2024

G. L. Núm. 3941XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XXX de 2024, mediante la cual indica que son un laboratorio dedicado al análisis de muestras biológicas de animales y que los reactivos que utilizan para realizar las analíticas están exentos del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), no obstante, están gravando el servicio, ¿por lo que consultan como deben facturar los análisis veterinarios?; esta Dirección General le informa que:

Los servicios veterinarios se encuentran gravados con el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud de lo establecido en el artículo 335 del Código Tributario, así como el numeral 2 literal j) del artículo 3 del Decreto Núm. 293-11¹, toda vez que únicamente se encuentran exentos los servicios indicados en el artículo 344 del citado Código.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

